



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 19/2020

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia aprueba la creación del Consejo Económico y Social Municipal de Villa Altagracia.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"



RNC: 40100750-9

Conti. Resolución No.19/2020

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA, conformado por veintisiete (27) miembros, detallados como sigue:



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

“Juntos por más y mejores resultados”

RNC: 40100750-9



Conti. Resolución No.19/2020

Nombres De Miembros	Institución Que Representa	Cargo en el CESM
Francisco Acevedo	Empresarios y Comerciantes	Coordinador
Henry Teófilo de Jesús	ASESUVA	Secretario
Andrés Terrero		Asesor General
Perfecto Jacinto Sánchez	Ayuntamiento de Villa Altagracia	Asesor Técnico
José Miguel Méndez R.	Alcalde Municipal	Miembro
Julián Reyes Santos	Ayuntamiento de Villa Altagracia	Miembro
Eladio Suero	Ayuntamiento de Villa Altagracia	Miembro
Caonabo Suriel	Junta Distrital del Puerto	Miembro
Eloy Suero	Junta Distrital de la Cuchilla	Miembro
Wandy Nivar	Junta Distrital de Medina	Miembro
Sergio Gonzales	Federación Juntas de Vecinos	Miembro
José Luis Germán de León	Iglesia Católica	Miembro
Isaías Montero	Confraternidad de Pastores	Miembro
Darío Mateo	Iglesia Asamblea de Dios	Miembro
Roselia Vilorio	Plan Estratégico V. A.	Miembro
Máximo Nieves	ASODIPVA.	Miembro
Jacobo Reyes	FUDEVA	Miembro
Jimmy Lantigua	Sector Farmacias	Miembro
Mario Amarante	Distrito Educativo 04-04	Miembro
Rebeca Peralta	Empresarios y Comerciantes	Miembro
Raúl Muñoz	Medio Ambiente	Miembro
Anderson Pérez Hernández	Deportes	Miembro
Gustavo Ulloa	Juventud	Miembro
Jhonny Reyes	CODIA	Miembro
Santiago Arciniega	Asociación Dom. De Profesores	Miembro
Nelson Reyes	SICHOVA	Miembro
Sonia Antigua	Comisión de Género y Equidad	Miembro
Horacio Lomba	Cítricos Dominicanos	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA** a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la **DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL (DGODT)** para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.



Ayuntamiento Municipal Villa Altagracia, S.C.

"Juntos por más y mejores resultados"

RNC: 40100750-9



Conti. Resolución No.19/2020

Aprobada en el Salón de Sesiones Profesor Melaneo Hernández Alberto del Ayuntamiento de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil veinte (2020) y Registrada en el Acta No. 17/2020-

DADO: en la Sala de Sesiones Profesor Melanio Alberto Hernández del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Altagracia, a los veinte y cinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte año (2020).

Julia Reyes Santos
SR. JULIAN REYES SANTOS
Presidente del Ayuntamiento



Elisabeth Corporan
LICDA. ELISABETH CORPORAN
Secretaria del Ayuntamiento

